



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-004/2023



**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, POR EL QUE SE OTORGA COMO DÍA NO LABORABLE PARA LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL INSTITUTO QUE EJERCEN LA MATERNIDAD CON MOTIVO DEL 10 DE MAYO EN EL PRESENTE AÑO 2023, Y SE AMPLIA ESTA MEDIDA AL RESTO DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, EN LA MODALIDAD APROBADA POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

### GLOSARIO:

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CPELSO:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Instituto o IEEPCO:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**Junta General:** Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**LGIFE.** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**LIPEEO:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

**Lineamiento de Recursos Humanos:** Lineamientos en Materia de Recursos Humanos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**OPLE:** Organismo Público Local Electoral.

**Reglamento Interior:** Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

**SPEN:** Servicio Profesional Electoral Nacional.

### ANTECEDENTES

1. El once de marzo del dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de Coronavirus (COVID-19) es considerado como una pandemia, por la cantidad de casos de contagio en diversos países del mundo.



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-004/2023



2. Con fecha ocho de abril del dos mil veinte, el Consejo General autorizó la celebración, a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, de sus Comisiones y de la Junta General Ejecutiva, durante el periodo de medidas sanitarias derivado del coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

3. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintidós, se aprobó el acuerdo del Consejo General por el que se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio 2023.
4. Con fecha treinta de enero del dos mil veintitrés la Junta General Ejecutiva, aprobó en sesión ordinaria el acuerdo A-IEEPCO-JGE-001/2023, por el que se establecieron los días hábiles e inhábiles, para los efectos del cómputo de plazos procesales en los asuntos competencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el presente año 2023.
5. Con fecha uno de marzo del dos mil veintitrés la Junta General Ejecutiva, aprobó en sesión extraordinaria el acuerdo A-IEEPCO-JGE-002/2023, por el que se reconocieron los días 08 y 09 de marzo como días para visibilizar los derechos de las mujeres al interior del órgano electoral local, se instruye a las áreas administrativas a no realizar descuentos a las trabajadoras que no asistan a sus labores por tal motivo, además, se tomen las medidas necesarias para el buen funcionamiento de todas las áreas del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca en el presente año 2023, en ausencia del personal femenino.
6. Mediante oficio número IEEPCO/CA/000/2023, la Coordinación informó a la Secretaría Ejecutiva la suficiencia presupuestaria y que el estímulo con motivo del día de las madres se encuentra contemplado en el presupuesto autorizado a este Instituto electoral.

**CONSIDERANDO:  
COMPETENCIA.**

1. En términos de lo dispuesto por el artículo 98 de la LGIPE, los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, esa Ley,



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-004/2023



las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. De conformidad con el artículo 25, Base A y 114 Ter de la CPELSO, la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones es una función estatal que se realiza por el IEEPCO y el INE, en los términos de la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución local y la legislación aplicable; y que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y del INE, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en términos de lo previsto en la CPEUM, la CPELSO y la legislación correspondiente.

3. El artículo 7 de la LIPEEO, señala que, para los efectos de esa ley, durante el proceso electoral local todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y, si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Fuera del proceso electoral, los cómputos de los plazos se harán contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y aquellos que el Consejo por acuerdo considere inhábiles en términos de la ley aplicable.

4. De conformidad con el artículo 30 numerales 2, 3, 4 y 6 de la LIPEEO, el Instituto es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la CPEUM, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la CPELSO, y demás ordenamientos aplicables, en el ejercicio de su función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, interculturalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

5. El artículo 30, numeral 5 de la LIPEEO establece que, para el buen desempeño de sus funciones, atribuciones, obligaciones, procedimientos y acciones, este Instituto cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas integrado en un SPEN y en una Rama Administrativa y cuenta con un cuerpo de personas servidoras públicas y personal



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-004/2023



JUNTA GENERAL EJECUTIVA

adscrito a las ramas administrativas y auxiliares, para el óptimo desempeño de sus funciones, el cual se rige por el Reglamento Interior aprobado por el Consejo General, de acuerdo con los criterios y lineamientos que para tal efecto emite el INE, en el que se establecen las condiciones en las cuales ha de prestarse el servicio, se definan las funciones administrativas y auxiliares y regula lo relativo a las percepciones, prestaciones, gratificaciones, indemnizaciones, liquidaciones y finiquitos, tomando en consideración la naturaleza de la materia electoral bajo el régimen de empleados de confianza.

6. De conformidad con lo establecido en los artículos 37, numeral 12 y 148, numerales 1 y 3 de la LIPEEO, el Proceso Electoral del sistema de partidos políticos inicia con la sesión que celebre el Consejo General durante la primera semana del mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones estatales ordinarias.
7. El artículo 45, numerales 1 y 4 de la LIPEEO, señala que la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados del Instituto, y su organización y funcionamiento se regirá por el reglamento que expida el Consejo General.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 46, fracción XVI de la LIPEEO, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, y tendrá dentro de sus atribuciones aquellas que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, la LIPEEO y la normatividad interna del Instituto.
9. El artículo 70, numeral 3, fracción I de la LIPEEO señala que el Instituto contará con una Coordinación Administrativa, adscrita y nombrada por la Presidencia de la Junta General Ejecutiva, la cual tendrán dentro de sus obligaciones y atribuciones la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta General Ejecutiva.
10. Conforme a lo dispuesto por los artículos 22 y 23 del Reglamento Interior, la Junta General Ejecutiva es el órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los Órganos Ejecutivos y desconcentrados del IEEPCO, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la LIPEEO, por lo que conforme a la normatividad se encuentra presidida por la Consejera Presidenta y se integrará con la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación Administrativa y con las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas. La



Junta General Ejecutiva cumplirá con las obligaciones señaladas en el artículo 46 de la LIPEEO y funcionará de acuerdo al Reglamento que para tal efecto emita el Consejo General.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, todo el personal del IEEPCO será considerado de confianza de acuerdo con lo establecido por el artículo 79, primer párrafo de LIPEEO y artículo 123, Apartado "B" fracción XIV de la CPEUM debido a las funciones de carácter electoral que realizan, de ahí la trascendencia para considerar las condiciones especiales de trabajo las que están sujetos durante los procesos electorales ya que de esta labor depende la renovación periódica de los poderes del Estado, en ese sentido todos los órganos del Instituto deberán ser vigilantes de que las personas trabajadoras, en el desempeño de sus funciones y en todo momento, observen los principios rectores de certeza, legalidad, independencia imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

12. Que de conformidad con los artículos 12 y 13 de los Lineamientos de Recursos Humanos, por jornada laboral de trabajo, se entiende el tiempo establecido por el IEEPCO durante el cual, el personal del SPEN y de la Rama Administrativa de plazas de estructura o eventuales presta sus servicios laborales y que en lo general, el horario de trabajo será el que determine la Secretaría Ejecutiva del IEEPCO, quedando sujeto a las necesidades y cargas laborales, dentro de los límites establecidos en las legislaciones laborales y durante el periodo del Proceso Electoral se estará sujeto a lo dispuesto en materia de la jornada laboral que para tal efecto apruebe la Junta, tomando en consideración durante el periodo de proceso electoral todos los días y horas son hábiles.

13. La fracción IX, del numeral 1, del artículo 53 de los Lineamientos de Recursos Humanos faculta expresamente a la Junta General para determinar otros días de descanso para el personal del Instituto.

14. El numeral 2 del artículo 53 de los Lineamientos de Recursos Humanos, señala que en proceso electoral los días de descanso señalados en el considerando anterior, estarán sujetos a lo que determine la Junta General Ejecutiva.

15. Con fundamento en los preceptos citados, se emite el presente Acuerdo de la Junta General Ejecutiva, con la finalidad de definir los días hábiles e inhábiles, para los efectos del cómputo de los plazos procesales en los asuntos competencia del Instituto.



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-004/2023



16 El pueblo oaxaqueño mantiene a través del tiempo tradiciones y a su cultura; muchas de sus tradiciones están estrechamente ligadas a la grandeza cultural y social que son producto de la fusión de las culturas ancestrales y novohispana se originaron celebraciones inigualables.

Adicional a las tradiciones culturales, se tienen otras tradiciones que tienen un gran arraigo social en la vida de las y los oaxaqueños, como lo son los días de celebración a la familia, a las madres, a la celebración del día del padre entre otros, la cual, no se encuentra reconocido en la Ley Federal del Trabajo.

No obstante, lo anterior, con la finalidad de hacer patente el reconocimiento al esfuerzo de las madres que realizan día con día para asegurar el futuro de sus hijas e hijos merece todo nuestro reconocimiento y su lucha diaria e incansable, es que se hace necesario visibilizar y hacer un especial énfasis en las mujeres que como madres trabajadoras cumplen con las funciones en este Instituto Electoral con responsabilidad y esmero que lo hacen en sus hogares.

De esta manera, como una medida de nivelación al reconocimiento social y laboral, se hace necesario reconocer los derechos de las mujeres trabajadoras y las labores que desempeñan, de manera puntual, con el más alto sentido de responsabilidad laboral y social, en todas las áreas de este Instituto, por lo que de esta manera se reconoce la alta labor de las Mujeres y madres trabajadoras en las diversas áreas de este Instituto como:

- Presidencia del Consejo
- Consejerías Electorales
- Secretaria Ejecutiva
- Direcciones Ejecutivas
- Contraloría General
- Unidades Técnicas
- Coordinación Administrativa
- Coordinadoras (SPEN)
- Técnicas (SPEN)
- Auxiliares administrativas



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-004/2023



Bajo esta premisa de reconocer la labor que realizan las mujeres trabajadoras de este Instituto, y en una medida de compensación social de retribución hacia ellas, se otorga el día DIEZ DE MAYO, como día no laborable para las personas funcionarias del Instituto que ejercen la maternidad en el presente año 2023, y dicha medida se hace extensiva al resto del personal de este Instituto, bajo la modalidad de que el resto del personal deberá de cumplir con un horario de las 09:00 a las 12:00 horas del mismo día, en el entendido de que las labores de cada área así lo permitan y siempre que no haya detrimento para las tareas de cada una de sus áreas de responsabilidad, quedando de la siguiente forma:

Personal	Modalidad
Mujeres que ejercen la maternidad	No laborable
Resto del personal	½ día

**ESTÍMULO ECONÓMICO**

Ahora bien, de conformidad con el oficio de la Coordinación Administrativa referido en el antecedente número 6 del presente acuerdo, es necesario el reconocimiento de las madres trabajadoras de este Instituto, y por ende el otorgamiento del estímulo económico en los términos previstos por la Coordinación Administrativa con base en lo siguiente:

Personal	Monto autorizado
Personas funcionarias del Instituto que ejercen la maternidad	\$1,200.00

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, Apartado "B" fracción XIV de la CPEUM; 98 de la LGIPE; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 25, Base A y 114 Ter de la CPELSE; 7, 30 numerales 2, 3, 4, 5 y 6; 37, numeral 12; 45, numerales 1 y 4; 46, fracción XVI ; 70, numeral 3, fracción I; 79, primer párrafo y 148, numerales 1 y 3 de la LIPEEO; 7 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Oaxaca; 22 y 23 del Reglamento Interior; 5, numeral 1; 12; 13; 53, numerales 1 y 2 de los Lineamientos en Materia de Recursos Humanos, esta Junta General Ejecutiva emite el siguiente acuerdo:



## ACUERDO

**PRIMERO.** Se reconoce el día diez de mayo del dos mil veintitrés, como día no laborable para las personas funcionarias del Instituto que ejercen la maternidad con motivo del 10 de mayo en el presente año 2023

**SEGUNDO.** – Se hace extensiva dicha medida para el resto del personal de este Instituto, bajo la modalidad referida en el considerando 16 del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Se autoriza el estímulo económico para las personas funcionarias del Instituto que ejercen la maternidad con motivo del 10 de mayo, en el monto aprobado por la Coordinación Administrativa.

**CUARTO.** Se Instruye a la Coordinación Administrativa hacer del conocimiento general del personal de este Instituto las medidas aprobadas por la Junta General Ejecutiva.

**QUINTO.** Notifíquese la presente determinación a la Coordinación Administrativa, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para los efectos conducentes.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, en sesión extraordinaria de fecha ocho de mayo del dos mil veintitrés, quienes firman de conformidad, al calce y margen los que en ella intervinieron y aprobaron íntegramente su contenido. -----

  
**Elizabeth Sánchez González**  
Presidenta de la  
Junta General Ejecutiva.

  
**Iliana Araceli Hernández Gómez**  
Secretaria de la  
Junta General Ejecutiva.

  
**Carolina María Vásquez García**  
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y  
Participación Ciudadana.

  
**Miguel Ángel García Onofre**  
Director Ejecutivo de Partidos Políticos,  
Prerrogativas y Candidatos Independientes.



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca



COMISIÓN EJECUTIVA

**Alejandra Reyes Pérez**

Directora Ejecutiva de Organización y  
Capacitación Electoral.

**Lic. Noemi Sánchez Gutiérrez**

Coordinadora Administrativa.

**Acuerdo: A-IEEPCO-JGE-004/2023**

**Filiberto Chávez Méndez**

Director Ejecutivo de Sistemas Normativos  
Indígenas.

Las presentes firmas corresponden al Acuerdo A-IEEPCO-JGE-004/2023, que consta de 9 fojas útiles en un solo lado.